



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • DISPOSICIONES GENERALES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

*DECRETO 118/2025 de 10 de noviembre, de decimoctava modificación del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.*

#### Preámbulo

El texto refundido de las Leyes de Tasas y de Precios Públicos, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 1/1998, de 11 de junio, dispone en su artículo 16 que el establecimiento, modificación o supresión de los precios públicos se realizará mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, a propuesta conjunta de la Consejería competente en materia de hacienda y de la Consejería que en cada caso corresponda en razón de la materia.

El Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, de Precios Públicos, reguló los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, habiéndose modificado en sucesivas ocasiones, la última mediante Decreto 65/2024, de 17 de octubre, y a luz de las novedades que se introducen, se considera necesario elaborar una nueva modificación de la norma para el período 2025/2026.

Así, con el presente decreto se establecen los precios aplicables a la temporada 2025/2026 y se fija el correspondiente calendario de esquí.

La norma resulta el instrumento necesario para poder percibir los ingresos correspondientes a la prestación de servicios de la estación invernal y el más eficaz para conseguir la finalidad de adecuación de los precios públicos a la prestación de los servicios ofertados. Asimismo, desarrolla lo imprescindible a tal fin, no existiendo otras medidas que impongan menos obligaciones a los usuarios para alcanzar con proporcionalidad la satisfacción de los objetivos perseguidos. Por otra parte, la disposición se integra de modo coherente en el resto del ordenamiento jurídico, generándose un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que proporciona seguridad jurídica a los usuarios en su acceso a la estación. Por último, la norma respeta el principio de transparencia cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, así como el principio de eficiencia, en la medida en que no comporta nuevas cargas administrativas innecesarias, pues simplemente se limita a establecer los precios públicos para la temporada 2025-2026 y fijar el correspondiente calendario.

En su virtud, a propuesta conjunta del Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos y de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, de 10 de noviembre de 2025,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Modificación del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.

Se modifica el anexo del Decreto 269/2007, de 7 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, quedando redactado en los términos señalados en el anexo que acompaña al presente decreto.

#### *Disposición final única.*—Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Dado en Oviedo, a diez de noviembre de dos mil veinticinco.—El Presidente del Principado de Asturias, Adrián Barbón Rodríguez.—La Consejera de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, Gimena Llamedo González.—Cód. 2025-09481.

**ANEXO****CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE****Precios públicos por la prestación de servicios en la Estación Invernal  
Fuentes de Invierno****PRECIOS CON EL IVA CORRESPONDIENTE INCLUIDO****BILLETES****EUROS**

Ticket	7,00 €
--------	--------

**FORFAITS**

Día temporada alta	27,00 €
Día temporada baja	21,00 €
Día carné joven o tarjeta deportiva Uniovi temporada alta	22,00 €
Día carné joven o tarjeta deportiva Uniovi temporada baja	17,00 €
Día infantil temporada alta	22,00 €
Día infantil temporada baja	17,00 €
Debutantes temporada alta	19,00 €
Debutantes temporada baja	17,00 €
Suplemento de debutante a día temporada alta	10,00 €
Suplemento de debutante a día temporada baja	6,00 €
Suplemento de debutante a día infantil temporada alta	5,00 €
Forfait cinta temporada alta	14,00 €
Forfait cinta temporada baja	12,00 €
Cuatro horas consecutivas de esquí temporada alta	22,00 €
Cuatro horas consecutivas de esquí temporada baja	16,00 €
Día del esquiador (miércoles de temporada baja)	15,00€
Interadministraciones temporada baja	8,00 €

**FORFAITS – DIARIO INTERESTACIONES PARA ABONOS DE TEMPORADA**

Forfait Interestación Adulto temporada alta	21,60 €
Forfait Interestación Adulto temporada baja	16,80 €
Forfait Interestación Infantil temporada alta	17,60 €
Forfait Interestación Infantil temporada baja	13,60 €

**BONO ESQUI VARIOS DÍAS CONJUNTOS FUENTES DE INVIERNO Y VALGRANDE-PAJARES (válidos para dos temporadas, 2025-2026 y 2026-2027).**



Bono esquí 2 días	50,00 €
Bono esquí 2 días infantil	40,00 €
Bono esquí 3 días	72,00 €
Bono esquí 3 días infantil	55,00 €
Bono esquí 4 días	91,00 €
Bono esquí 4 días infantil	69,00 €
Bono esquí 5 días	106,00 €
Bono esquí 5 días infantil	81,00 €
Bono esquí 10 días	184,00 €
Bono esquí 10 días infantil	134,00 €

### **BONO ESQUI VARIOS DÍAS (válidos para la temporada 2025-2026, sólo para Fuentes de Invierno)**

Cuatro días, previa contratación de servicios de escuela de esquí y/o alquiler de material, adulto.	65,00 €
Cuatro días, previa contratación de servicios de escuela de esquí y /o alquiler de material, infantil	50,00 €

### **BONO ESQUI VARIOS DÍAS (válidos para la temporada 2025-2026, en Fuentes de Invierno, Valgrande-Pajares, San Isidro y Leitariegos)**

Cuatro días cuatro estaciones (Fuentes-Pajares-S.Isidro-Leitariegos)	70,00 €
Cuatro días cuatro estaciones infantil (Fuentes-Pajares-S.Isidro-Leitariegos)	55,00 €

### **ABONOS DE TEMPORADA**

#### **ABONOS CONJUNTOS FUENTES DE INVIERNO Y VALGRANDE-PAJARES (compra hasta el 21 de noviembre de 2025, incluido)**

Normal	268,00 €
Familia numerosa	163,00 €
Familiar	188,00 €
Federado	218,00 €
Infantil	153,00 €
Infantil federado	123,00 €
Veterano	153,00 €
Carné Joven o tarjeta deportiva Uniovi	203,00 €
Preinfantil	30,00 €
Persona con discapacidad	128,00 €

#### **ABONOS CONJUNTOS FUENTES DE INVIERNO Y VALGRANDE-PAJARES (compra a partir del 22 de noviembre de 2025, incluido)**

Normal	298,00 €
Familia numerosa	178,00 €
Familiar	203,00 €

Federado	228,00 €
Infantil	168,00 €
Infantil federado	133,00 €
Veterano	168,00 €
Carné Joven o tarjeta deportiva Uniovi	218,00 €
Preinfantil	35,00 €
Persona con discapacidad	143,00 €

## DEFINICIONES

I. Los grupos de edades establecidos para el cálculo de los precios son los que siguen:

- Preinfantil: Hasta 5 años (inclusive)
- Infantil: Hasta 14 años (inclusive)
- Veterano: desde 65 años (inclusive) en adelante

La edad de referencia para la tramitación de los abonos de temporada será la que tenga el solicitante en la fecha oficial de inicio de la temporada de invierno, siempre y cuando el trámite se haga antes de la fecha oficial de inicio. Una vez que la temporada oficial haya dado comienzo, la edad de referencia será la que tenga el solicitante en el momento de tramitar el abono de temporada.

II. El periodo de pago pretemporada indicado para la adquisición de los abonos anuales podrá ser objeto de ampliación en caso de que se considere oportuno, antes de que finalice el plazo, mediante resolución de la Consejería competente en materia de deporte.

III. Se entenderá como temporada de invierno las fechas comprendidas entre los días 27 de noviembre de 2025 y 5 de abril de 2026. Se entenderá como temporada alta, además de todos los sábados, domingos y festivos comprendidos en ese periodo, las siguientes fechas:

- Los días 22, 23, 24, 26, 29,30, y 31 de diciembre de 2025.
- Los días 2, 5, y 7 de enero de 2026.
- Los días 13, 16, y 17 de febrero de 2026.
- Los días 30 y 31 de marzo de 2026.
- El día 1 de abril de 2026.

Al resto de los días del calendario previsto, se les aplicará el precio correspondiente a la temporada baja.

Sin perjuicio de lo anterior, y en función de las condiciones meteorológicas y la disponibilidad presupuestaria, la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte del Principado de Asturias, podrá adelantar y/o retrasar el inicio y el fin de la temporada respectivamente.

## CONDICIONES GENERALES

I. El abono de temporada se entenderá adquirido en el momento de efectuar su pago siempre y cuando haya sido aportada la documentación necesaria, con independencia de que, por tareas administrativas de expedición del mismo, éste sea entregado con posterioridad. No se emitirá ningún abono de temporada sin que previamente hayan sido comprobados los datos personales y se haya acreditado el cumplimiento con las condiciones para beneficiarse de tarifas reducidas. Una vez emitido el abono, ya no se permitirá el cambio por otra modalidad.

II. A efectos de comprobación de la edad, de la identidad de las personas usuarias y demás circunstancias determinantes de las modalidades concretas de aplicación de billetes, forfaits o abonos contenidas en el presente Decreto únicamente será válido el documento nacional de identidad, tarjeta de residencia, pasaporte individual, permiso de conducir, libro de familia, registro digital individual, carné de familia numerosa, tarjeta de federado de la FDIPA, certificado de discapacidad otorgado por organismo competente, carné joven, o tarjeta deportiva Uniovi con la pegatina del curso académico actualizada en su caso.

III. El abono de temporada es personal e intransferible, por lo que no podrá cederse a persona distinta de su poseedor original, deberá llevarse en la forma que determine la Dirección de la estación, y ponerse a disposición del personal de ésta, junto con los documentos que acrediten la identidad del portador, cuando sea requerido al efecto. La cesión, reventa, manipulación del soporte, uso inadecuado, o incumplimiento de las obligaciones del titular o portador, es considerado un acto fraudulento del titular, y en su caso, del portador si es diferente. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran emprenderse, conllevaría la retirada inmediata del soporte/abono por parte del personal de la estación, o su bloqueo, sin que el titular pueda exigir ningún tipo de compensación o indemnización.

IV. Para los forfaits de formato diario y abonos de días no consecutivos que requieran el sistema de tarjeta chip recargable, se deberá abonar un importe de 5,00 € como fianza por la mencionada tarjeta, que podrá ser utilizada a lo largo de toda la temporada, devolviéndose dicha fianza en el horario establecido y en los lugares habilitados a tal efecto, siempre y cuando la tarjeta se encuentre en buen estado y se solicite la devolución dentro de los cuatro años posteriores a la emisión de aquélla, en aplicación del artículo 19 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio. Todas aquellas tarjetas chips recargables emitidas hasta la temporada 2018-2019, cuya adquisición supuso el abono un importe de 2 € en concepto de fianza, podrán continuar siendo utilizadas a lo largo de toda la temporada, pudiendo recuperarse su valor en el mismo lugar y con la misma validez que las anteriores.

V. La emisión de una nueva tarjeta para su uso como abono de temporada tendrá un coste de 5,00 € como concepto de pago del soporte, precio que no será necesario abonar en el caso de que se conserve la tarjeta de temporadas anteriores para su recarga. El mismo coste y por el mismo motivo tendrá la reemisión de un abono por



rotura, pérdida, robo o cualquier otro desperfecto que implique el mal funcionamiento del antiguo soporte.

VI. No se permitirá el acceso a remotes mecánicos ni pistas a ninguna persona que no sea portadora del billete, forfait o abono correspondiente.

VII. El incumplimiento de las normas de utilización de las instalaciones, o los deberes del usuario recogidos en el Reglamento de la Asociación Turística de Estaciones de Esquí y de Montaña, en los Reglamentos de Explotación de Remotes y demás normas y condiciones particulares de utilización de la Estación, o su comportamiento incorrecto o peligroso, conllevará la extinción de la autorización de uso concedida con la adquisición del billete, forfait o abono, por lo que el personal de la Estación estará facultado para retirarlo, con independencia de las demás responsabilidades civiles o penales en que se haya podido incurrir, sin que ello suponga la devolución total o parcial de su importe.

VIII. El título, forfait o abono adquirido no será reembolsable, total o parcialmente. Las interrupciones o limitaciones debidas a tempestad, nieve insuficiente, avería eléctrica o mecánica, o funcionamiento parcial de las instalaciones, no darán derecho a compensación alguna.

IX. Todos los billetes tienen incluida la asistencia sanitaria, consistente en la evacuación de las pistas hasta el botiquín de la estación, las intervenciones que se realicen en el botiquín, y el traslado a centro hospitalario si fuese necesario.

## CONDICIONES ESPECIALES

I. El forfait de debutantes permitirá el acceso ilimitado a los siguientes remotes: telesilla Llana 'l Fitu, cinta remontadora y telesquí Toneo, quedando excluidos el resto de remotes de la Estación.

II. El forfait cuatro horas de esquí dará derecho a la utilización de las instalaciones durante dicho periodo de tiempo, a contar desde el primer paso por los tornos del control de accesos, debiendo ser consumido durante el día de su activación. En caso de que se produzca el cierre de la estación contando aún con saldo de tiempo en la tarjeta, no habrá derecho a devolución o compensación.

III. El forfait Interadministraciones temporada baja estará destinado a fomentar la práctica deportiva del esquí, y estará dirigido a Administraciones, organismos o entidades públicas de otras Comunidades Autónomas. Para poder beneficiarse de este forfait se establece un mínimo de 40 participantes para el total de la actividad, con una duración de entre uno y cinco días consecutivos. El interesado deberá solicitar este forfait ante la Dirección de la Estación con una antelación mínima de quince días antes de la fecha prevista de inicio de su actividad.

IV. La promoción "día del esquiador" tendrá vigencia todos los miércoles de temporada baja, no pudiendo ser usado ningún otro día de la semana.

V. Los bono esquí para varios días, válidos para dos temporadas, 2025-2026 y 2026-2027, podrán utilizarse tanto en la Estación Invernal Fuentes de Invierno como en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares.



VI. El bono esquí cuatro días, previa contratación de servicios de escuela y /o alquiler de material, será de uso exclusivo en la Estación Invernal Fuentes de Invierno, y válido solamente para la temporada 2025-2026. Para su adquisición será imprescindible mostrar en el momento de la compra, el justificante que acredite la contratación de cualquiera de los dos servicios durante un periodo mínimo de 4 días.

VII. Forfait "Cuatro días – cuatro estaciones". Es el destinado a los usuarios que deseen esquiar en las diferentes estaciones invernales diferentes días, mediante un único forfait que pueda utilizarse en las cuatro estaciones. Este forfait permite el uso durante cinco días alternos, de tipo adulto o infantil, pudiendo utilizarse cualquier día de la temporada invernal de apertura establecida en cada estación y debiendo ser utilizado obligatoriamente un día en cada una de las estaciones invernales establecidas, quedando el quinto día a elección del usuario. Así, el poseedor de un forfait "4 días / 4 estaciones" podrá esquiar un día en cada estación invernal – Valgrande – Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro y Valle Laciana – Leitariegos -, pudiendo repetir un día de esquí en una de ellas a su elección. Su validez está condicionada a la renovación del convenio de colaboración entre la Diputación de León y el Gobierno del Principado de Asturias.

VIII. El abono de temporada conjunto Fuentes de Invierno y Valgrande-Pajares permitirá su uso tanto en la Estación Invernal Fuentes de Invierno como en la Estación Invernal y de Montaña Valgrande-Pajares. Para tramitaciones online, el abono podrá ser recogido y activado en cualquiera de las dos estaciones, si bien, el solicitante deberá dirigirse, para cualquier gestión relacionada con su tramitación, a la estación donde haya realizado el trámite.

XIX. El abono de temporada familia numerosa podrá ser adquirido por el precio unitario señalado de manera individual por cualquiera de las personas que formen parte de la unidad familiar acreditada como tal, mediante el carnet de familia numerosa en vigor.

X. El abono de temporada familiar podrá ser adquirido por la tarifa unitaria familiar de forma simultánea por, al menos, un mínimo de tres personas que formen parte de una unidad familiar (padres e hijos, o hermanos).

XI. Los poseedores de carné joven en vigor tendrán derecho a los precios relacionados para el forfait de día y el abono de temporada, presentando la documentación que los identifique como tales, y siempre que su edad se encuentre dentro de los límites de la promoción carné joven.

XII. Los poseedores de la tarjeta deportiva de la Universidad de Oviedo en vigor tendrán derecho a los precios relacionados para el forfait de día y el abono de temporada, presentado carné de estudiante de la Universidad de Oviedo, con la pegatina que los identifica como usuarios de las instalaciones deportivas actualizada para el curso académico 2025/2026.

XIII Para poder acceder a la tarifa de abono de temporada federado será necesario estar en posesión de la tarjeta de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias en vigor.

XIV. Para poder acceder a la tarifa de abono de temporada infantil federado será necesario pertenecer al grupo de edad infantil, y además estar en posesión de la tarjeta de la Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias en vigor.

XV. Para poder acceder a la tarifa de abono de temporada persona con discapacidad será necesario acreditar una discapacidad igual o superior al 33 %.

XVI. La adquisición del ticket de silla dará derecho a una subida y una bajada de uso turístico en el telesilla Llana'l Fitu, no siendo posible la utilización de cualquier otro remonte ni de las pistas de esquí.

XVII. El horario de funcionamiento de los remotes mecánicos para la temporada 2025-2026 será el siguiente: desde las 9:00 hasta las 16:45 horas (última subida) para el telesilla Llana'l Fitu, y desde las 9:00 hasta las 16:30 horas (última subida) para el resto de los remotes de la Estación. En el caso de que las pistas de la zona baja de la Estación se encuentren cerradas al público, la hora de cierre para todos los remotes será a las 16:30 horas.

XVIII. Se establecerá un horario especial para el día 25 de diciembre de 2025 de 9:00 a 12:45 horas para el telesilla Llana El Fitu, y de 9:00 a 12:30 horas para el resto de los remotes. El 1 de enero de 2026, la apertura de la Estación se realizará a las 13:00 horas, siendo la hora de cierre la habitual, definida en el punto anterior.

XIX. En caso de establecerse por parte de la autoridad sanitaria, por cualquier tipo de emergencia sanitaria, un aforo máximo permitido para el uso de las instalaciones, o cualquier otra limitación, la Dirección General de Actividad Física y Deporte establecerá las medidas y protocolos necesarios para adaptar el funcionamiento de la estación a los requerimientos que se establezcan en el momento, pudiendo suponer una modificación en las condiciones de uso de los billetes, o en los canales de venta, entre otras.

## BONIFICACIONES Y EXENCIONES

I. En el forfait de día de temporada alta se establece un descuento del 10 % para grupos entre 10 y 15 personas, del 15 % para grupos entre 16 y 30, y del 20 % para grupos de más de 30 personas.

II. Previa solicitud a través de la Consejería competente en materia de deporte, se podrán aplicar descuentos del 5% a las centrales de reservas, del 15% a minoristas o agencias de viaje y del 20 % a los mayoristas, tour operadores. Estos porcentajes podrán ser acumulativos para la central de reservas en función de que dicha entidad comercialice la reserva a una agencia de viajes o a un tour operador.

III. El programa deportivo Semana Blanca para Escolares del Principado de Asturias, en el que la Dirección General de Actividad Física y Deporte colabora, incluye un forfait especial gratuito, debiendo acogerse cada centro a las condiciones específicas de esta campaña.

IV. El forfait "Diario Interestaciones para abonos de temporada" está destinado a los usuarios que, estando en posesión del abono de temporada o anual de cualquiera de las estaciones invernales Valgrande – Pajares, Fuentes de Invierno, San Isidro y Valle Laciana – Leitiriegos, adquieran un forfait diario en cualquiera otra del resto de las estaciones. Este forfait será diario, de adulto o infantil, de temporada alta o baja, y su precio será del 80% del precio del forfait diario correspondiente a esa estación invernal, según el tipo de usuario y de temporada en cuestión. Su validez



estará condicionada a la renovación del convenio de colaboración entre la Diputación de León y el Gobierno del Principado de Asturias.

V. Se emitirá billete especial gratuito para el desempeño de sus funciones a los siguientes colectivos:

- Alumnos en prácticas formativas de las Titulaciones de Técnico Deportivo de Esquí o Snowboard, en cualquiera de sus niveles, que hayan realizado su formación en un centro acreditado por el organismo competente en la materia, previa formalización del acuerdo o convenio con la empresa adjudicataria del servicio de enseñanza de esquí en la Estación Invernal Fuentes de Invierno.
- La Federación de Deportes de Invierno del Principado de Asturias (F. D. I. P. A): 10 abonos de temporada nominativos para su junta directiva y los colaboradores de carrera (árbitros, cronos y jueces de carrera).
- La Federación de Escalada y Montaña del Principado de Asturias (F. E. M. P. A.): forfaits de día de las distintas estaciones asturianas, previo aviso de al menos 48 horas por parte de sus técnicos y/o director.
- El Grupo de Rescate del Servicio de Emergencias del Principado de Asturias (SEPA): 16 abonos de temporada para los miembros del cuerpo.
- Excepcionalmente, aquellos servicios, organismos, o entidades que se consideren de especial interés público por la Dirección General de Actividad Física y Deporte.